

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

11

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Número ciento noventa y uno
 En la ciudad de la Habana a primer día de Mayo de
 mil novecientos diez y seis años en el Rey Don Felipe Mar-
 quez y Fernandez, Conde de España en esta reali-
 dad.

Comparecieron - Don Eduardo Garcia y Cuervo, ma-
 yor de edad, natural de Benavides, provincia de Leon,
 casado, Barbero de oficio, invitado en este Conculado y pro-
 visto de su correspondiente cédula, vecino de esta ciudad
 en Benavides su patria y reino y compañía de su esposa
 Doña Maria Salas y Perez también compareció Doña Maria Salas y Pe-
 rez, mayor de edad, natural de Valladolid, dedicada
 a sus labores.

Manifiestan ambos que a los efectos de servicio mi-
 litar por lo que se refiere a su estado y hermano Don
 Pedro Salas Perez, no están acreditados vívidos.
 Que están legalmente casados y viven juntos y
 unidos solidariamente a lo que causa y declarante
 como barbero, con lo que se encasamente cubren
 sus necesidades.

Que Doña Maria Salas no descansa
 colación alguna, ni, ambos poseen bienes
 de fortuna de ninguna clase ni tienen
 mas ingreso que el formal de declarante,
 siendo su estado el de sobrerá, razón por
 la cual no pueden contribuir a su sustento

de sus antecesoras madres Don Luis Sotelo y
Bernarda Perez, siendo su nombre de herencia
no de univo testamento. y para solemnizar
se cierto todo lo declarado.

Para acreditar todo lo que se ha prescrito informacion
presentando y concurriendo como testigos de la
verdad a Don Santiago Martinez Pacheco y Don Brau-
lio Martini Vella, ambos mayores de edad, de es-
tado y vecinos de la Habana, y Don Felipe de
Cienfuegos y Don Manuel de la Cruz, ambos
estados y vecinos de fines de finas solemnizar
verdad manifestando que todo lo que se ha de-
clarado y que se concurra intimamente a todo lo
que se declara, fue lo que se declara y se declara
por de fortuna. y se concurra y se declara
la presente y en todo lo que se declara y se declara
contando y formando como es de forma de su
tidad. Quedo lo que se declara y se declara
es Cienfuegos

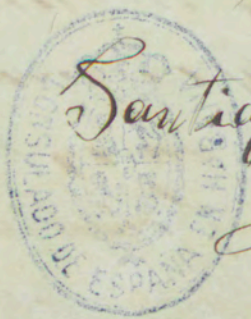
Eduardo Garcia Cuervo

Maria Sotelo

Braulio Martini

Santiago Martinez

Joseph de la Cruz



Número ciento noventa y dos

En la ciudad de la Habana a dos de Mayo de mil
novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Márquez
y Hernández, Consul de España en esta residencia
Compareces: La Señora Adorés Teba Beballos
y Gutiérrez, natural de Arenas, provincia de Santander,
de cincuenta y seis años de edad, de estado viuda,
dedicada a sus labores, con vecindad en esta ciudad en
el barrio del Pedado, calle de Luca número en su
de este Consulado y provista de su correspondiente
cedula de nacionalidad número novecientos cuarenta y
ocho y cinco.

Manifiesta que a los efectos de servicio militar por
lo que se refiere a su hijo Dionisio Martínez y
Beballos necesita acreditar lo siguiente.

Que es viuda, soltera, sin sucesores, y solo enen-
ta con la ayuda de su mencionado hijo Dionisio
quien regularmente le presta cantidades de lo que
gana con su trabajo desde Madrid donde reside
ahora con lo cual vive en esta ciudad la declaran-
da, sin que posea bienes de fortuna de ninguna da-
da, ni haga contribución por concepto alguno
y vive atendida exclusivamente a lo que le da
su mencionado hijo, siendo su estado de
soltera, todo lo cual firma y cierto.
Para acreditar lo dicho ofrece la presente

Informacion Testifical presentando y conveniendo
de como testigos de la verdad a Don Miguel
Gonzalez y Fernandez y a Don Manuel Acosta
y Crespo, mayores de edad, de comercio y vecinos
de Pedado en la villa de Sines y de diez y siete
años respectivamente, quienes despues de prestar
el juramento en forma de decir verdad en las
fiestas que todo lo expuesto por la declaracion
que se contiene intimamente es cierto en todas
partes pues lo consta practicamente que es
falso su recurso y viy atentado que con
hijo con su trabajo.

En su consecuencia se da por terminada la
presente. Por su acuerdo procedi a la
Ley de presente en la que se afirma y garantiza
la declaracion y testigos de su conformidad
unico en forma de su conformidad. En todo
lo cual se da curso a la declaracion y es
dey.

Dolores Cheballos
Miguel Gonzalez
Manuel Acosta
Joaquin Mayora



...comunicar
...Miguel
...de los
...y ve
...y de
...es de
...dad
...de
...y toda
...que
...que

...ada la
...la
...y
...con
...ad
...yo

RE. PARCELADA

E. P. RICHMOND

[Faint handwritten text on the right page, including the word "Indespecid" and other illegible cursive script.]

Número ciento noventa y tres

En la ciudad de la Habana a dos de Mayo de mil
novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez y
Poderespecul Hernández, Consul de España en esta residencia.

Comparece - Don Efraim Guesada Herrera, natu-
ral de Margolles, provincia de Oviedo, casado, mayor de
edad, empleado, inscrito en este Consulado al número no-
vecientos treinta y cuatro, vecino de esta ciudad en el barrio
número cincuenta dos Q.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada le conste en contrario y teniendo a su juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente
sus.

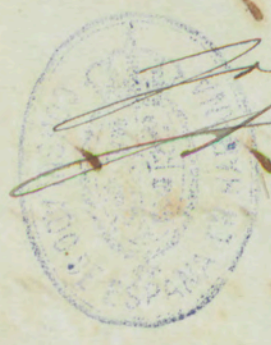
Que confiere poderespecul de su confesión y cumplido en tanto es
derecho y requiera y sea menester a favor de su herma-
no Don Manuel Guesada Herrera, mayor de edad,
soltero, labrador y vecino de Margolles, para que en
nombre y representación de este representante practique lo si-
guiente.

Proceda a vender, ceder y de cualquier mo-
do enajenar todos y cada uno de los bienes que
fueren o le pertenecieran al representante por sus defun-
dos padres o por cualquier otro concepto, a la per-
sona o personas que tenga por conveniente y en
los precios, pactos, terminos y condiciones
que mejor estuviere, cobrando las cantidades de

clarando las cargas de los inmuebles, las hubiere
y su procedencia, firmando suscritiendo y otorgando
las escrituras publicas o privadas que
requeray con los requisitos y clausulas propias
de su naturaleza y practicando aquellas cuantas
diligencias y gestiones sean necesarias para el
la evacuacion de los citados bienes.

Asi lo doy y otorgo siendo testigos instrumentales
Don Bonifacio Martinez Alvaraz y Don Santiago Hernandez
Munio ambos mayores de edad, empobrados y de esta
vecindad sin culpa y para todo se guarde y cumpla
rader de su derecho a ley por el este documento por el
cuerdo procedi a su tutela en la que se afirma y
ratifica y otorga y firma con los testigos y comunales.
De todo lo cual y de su fuerza de obligacion yo el
sus doy fe.

En las Llagas de Bonifacio Martinez
Santiago Hernandez



José María Alvarado

Las lumbros
do y otros
das y sus
sus propios
una cantidad
procedo y

truncatata
taliaco. Por
dos y de esta
curay. Se
nento por
de asima
y comid.
to y o de

tinis
2
3

WOLFFENBUTTEL

Numero ciento noventa y cuatro
 Poder En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de
 mil novecientos diez y seis, ante mi por Don Juan Mar-
 quez y Hernandez, Consul de España en esta residencia
Comparece Don Maximino Fernandez y Fer-
 nandez, de veinticinco años de edad, natural de So-
 grandio, provincia de Oviedo, de estado soltero, de ocu-
 pacion, vecino de esta ciudad en la calle de Reina vintiseis
 no meses, inscrito en este Consulado y precedido de su
 correspondiente cédula numero doce mil setecientos no-
 venta y cuatro.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
 sin que nada le conste en contrario y teniendo a mi
 finciola capacidad legal necesaria para el acto, lo que
 se otorga en virtud de lo que
 se otorga en virtud de lo que

que confiere poder especifico para el fin y cumplimiento de lo que
 en el presente se requiere y sea en virtud de favor de su lica-
 miento Don Pinar Fernandez y Fernandez, mayor
 de edad, soltero, de oficio Armero, vecino en la actuali-
 dad de Melilla, Aplica, para que en nombre y re-
 presentacion de otorgante practique lo siguiente.

Represente a otorgante en la division de la herencia
 de su conyug defunto padre Don Juan Fernandez y Pizarro,
 ocupando su suplemento con beneficio de inventario la
 parte de la herencia que como hijo legitimo de con-
 sante le corresponde al compareciente, nombre de
 Positario, fisco, contador, tasador, interven-

ga y operaciones de inventario, avaluo, particion
division, adjudicacion, declaraciones de herederos
y todos cuantos mas casos y sucesos con moti-
vo de la division de la expresada herencia de su
difunto padre, y haga cargo de todos los bienes que
se le adjudiquen y otorgante tomándole posesion
corporal o simbolicamente de los mismos y otorgante
las correspondientes escrituras.

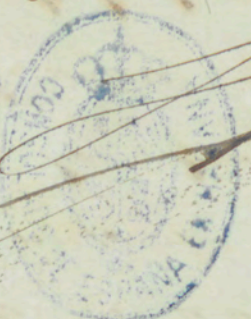
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumenta-
les Don Juan Fernandez Carbajal y Don
Jesús Diaz Alfonso, ambos mayores de edad,
de comercio y de esta vecindad, sin embargo
para serlo segun averiguay. Testadores de su
derecho a ley por si este documento por su
averdo precedi, a su lectura y la que y asit-
ma y ratificay otorgante y firma con test-
dicos y conuigo. Es todo lo que y de conce-
tas otorgante yo of comys de q. fi.

Maximino Fernandez

Juan Fernandez Carbajal

Jesús Díaz

José María



Número ciento noventa y cinco

Definición
amplia
de pro-
esta

En la ciudad de la Habana a Tres de Mayo de
mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín
Marquez y Hernandez, Comisario de España en
esta residencia.

Comparece Don Justino de Saraza-
bas, mayor de edad, Capitán de la marina me-
cante y de vapor español "conde Wifredo" de
la matrícula de Cadix, de que soy comisario
sarios en esta plaza los Señores Santamaría
y Compañía.

Manifiesta que a los efectos que corresponden for-
maliza la presente acta de protesta y dice que
en el Comandado de España en San Juan de Por-
to Rico, levanto así mismo acta de protesta
de diez y seis de mayo de mil novecientos diez y
seis, lo que verifico quedando devueltos con
el número con que se envía la presente.

Lo que de Puerto Rico a la Habana no ocurrió
novedad digna de especial mención, y que
a su llegada a esta Isla fue fumigado el
buque y carga con cuidado por las Autori-
dades Sanitarias y por sí las fumigaciones
hubiera procedido despectivo, ha sido
ordenada protesta contra quienes haya
lugar.

Asi lo dice el Capitan y Jovenes de los Testi-
gos instrumentales Don Santiago Hernandez
Alonso y Don Juan Rodriguez Rodriguez
ambos mayores de edad, casados y de esta
vivienda y en excepcion alguna. Per su acuerdo
procedi a su testura en la que se afirma y ratifica
que el Capitan y Jovenes son los Testigos y comisionados
de todo lo que se dice en el Capitan y Jovenes
Comun de los Jovenes

Jde Parazabal
Santiago Hernandez Juan Rodriguez
Jovenes

de la testi
co Heron
Rodriguez
y de este
Peruament
ing gratifi
y comun
tango de

UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Don José Albizuaga y Mortuier,
 Cónsul de España en San Juan
 de Puerto Rico

Certifico: Que en el protocolo
 de actos notariales de este
 Consulado del año actual,
 se halla a folios diecisiete y
 dieciocho, el acta de protesta
 de accidentes de mar, que,
 copiada literalmente dice
 lo que sigue:

= Acta de protesta de accidentes
 de mar = número diez =
 En el Consulado de España en
 San Juan de Puerto Rico,
 hoy, día veinticinco de Abril
 de mil novecientos dieciséis,
 = Ante mí = Don José
 Albizuaga y Mortuier,
 Cónsul de España en esta

residencia = Comparece =
Don Justino de Larranabal,
Capitan del vapor español "Boude
Wipedo", de la matrícula de
Bádin, y, teniendo, a mi juicio,
la capacidad legal necesaria
para otorgar esta protesta de
mar, dice = Que, a los
efectos del artículo seiscientos
veinticuatro del Código de
Comercio vigente, quiere
formalizar protesta de mar,
y con este fin me requiere
para que consigne en ella
lo que sigue = Que salió
del puerto de Bádin el día
once del mes actual y navegó
sin novedad hasta el día
veinte que experimentó
viento duro, mar gruesa y
arbolada, que hace dar al
buque peores caberadas,
suprimiendo mucho arboladura
y casco, por lo que se

repueñran las trincas que
 aseguran los objetos que
 están sobre cubierta = se
 sondan las calas, las cuales
 acusau aumento de líquido
 que seguidamente se
 achica, viendo que sale
 agua, vino y aceite, lo que
 hace suponer haberse deshecho
 alguna estiva. Este tiempo
 malo duró hasta la hora
 veinte del día veintidos, y
 ya sin mas novedad fondea-
 mos en este puerto de San
 Juan a la una y cincuenta
 de la tarde de hoy.

En consecuencia de lo
 expuesto y a fin de que no
 se pare ningún perjuicio
 por las averías que puedan
 haber sufrido el buque o la
 carga que conduce, hace
 las protestas necesarias,
 contra los marees, vientos y

demás elementos causantes, así como contra cargadores, apoguidores, receptores y demás a que haya lugar, dando por terminada esta protesta de averías, que firma el Capitán conyugo, de todo lo cual doy fe = El Capitán = J. de Larranabal = Ante mí = El Cónsul = José Albiñana =

La primera copia, cotejada y sellada conforme con su original, que expedido para el Capitán del mencionado buque en San Juan de Puerto Rico fecha *ut supra*.

El Cónsul,

José Albiñana

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.	13
Art. de la Tarifa.	27
Derechos \$	2.91
20% de Imp. trans.	0.60
Fecha	25 de 4... de 1916



El que suscribe Vice-Cónsul de España en esta ciudad certifica: que por el Capitán del vapor español "buque Wifredo",



me ha exhibido en este acto copia
naciente de una protesta de mar
argado por dicho capitán ante el
Consulado de España en San Juan
de Puerto Rico de la cual hago lo
correspondiente ratificación para
el Protocolo de este Vice-Consulado
Ponce, Puerto Rico, Abril 26 de 1916.

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	J. 27
Artículo de la Tarifa	
Derechos	\$ 1.76 } por armen
Recargos	\$ 1.60 } por armen
Fecha	Abril 26 de 1916.

~~El que suscribe, Consul de España en
esta ciudad, certifico que la anterior
acta de protesta de averías del Vapor español
Caudé Alfredo, ha sido ratificada por el capitán
Don José Alcinaua según escritura número
diez y seis otorgada en esta fecha~~

~~San Juan de Puerto Rico 29 Abril 1916
El Consul de España~~



La-

anterior ^{Protesta de averias} acta de (ratificación) ha sido
ratificada en este Consulado según escri-
tura número diez y seis otorgada en
esta fecha por el Capitán Don Justino
de Sarrabal - entre líneas - Protesta de
averias - vale - entre parentesis - ratificación
no vale.

Santiago de Cuba 29 de Abril de 1916

El Consul de España

Don Manuel de Portu



Protesta de
 Número ciento noventa y seis
 En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de mil novecien-
 tos diez y seis, ante mi Don Joaquín Márquez y Hernández,
 Consul de España en esta residencia.

Comparece Don Cristóbal Morales, mayor de edad, Ca-
 pitán de la Marina mercante y del vapor español Alfonso XII de la
 matrícula de Barcelona de que es consignatario en esta plaza
 Don Manuel Ochoa.

Manifiesta hallarse en el buque de sus derechos civiles y que va-
 da un tanto en contrario y libre y espontáneamente dice.

Que a los efectos del artículo seiscientos veintidós del Co-
 digo de Comercio, formaliza la presente protesta de averías
 de mar y me requiere para que consiera en ello los acaeci-
 mientos que se retalará y continuaren y que constan en tripulacion
 y los cuadernos de bitácora que presentará el Capitán y le
 devuelva.

Que le ha prestado de todo lo necesario para navegar y salio
 con el buque de su mando del Puerto de Coruña el día vein-
 tinueve de Abril último con rumbo a este de la Habana,
 y navegó durante las dos primeras singladuras o sea
 del veintinueve de Abril con alguna mar
 que se hizo por esas ocasiones, y algunos dubos-
 cos, pero sin otro incidente que merezca retalar.
 La singladura del veintidós al veintidós, día
 principio con viento fresco y S. N. y mar que-
 sa del mismo, dando el buque fuertes calzas.

das y embarcando mar por el castilloy porzo de
Sofia trabajando y sufriendo el fuego considerable
elemente. En la guardia de las doce las diez y
seis horas, dio aviso el Medico de abordo el Capitan
de haber fallecido el fraile procateterario Salvador
Rey Rodriguez q' conveunio de una hemorragia
cerebral, eucentrandose y latitud cuarenta grados
y longitud veintiseis grados treinta y dos minutos.
Ligose el mar tiempo, dando el fuego fuerte banderaz
y caberadas, y trabajando este rumbo. En la guardia de
las veinte y las veinticuatro horas, seguieroy con viento
huracanado de S. N. muy muy grueso y arbolado de N.
y N. de sur y chubascos, recalcando las nubes muy
arboladas, iradiando la proa y avocando las cubiertas
a las veintinueve horas, un enorme golpe de mar que fue
como por la anura de estuiver, se llevo la proa de la gata
con sus correspondientes cuaderuales, el toldo del muelle
dos (cuobilla) los dos traves de las banderaz de proa de la cubierta
de la, las ceufas de las banderaz y centro, arriauo y se
llevo un sandelero de toldo, arriauo y los cuobillos
manuqueras, metio la fropa iradiando la civ.
dad de la y se llevo dos estachas fuertemente
truncadas en la toldilla, rompio y se llevo la
comodera, y en vista de lo suyo se mudera la
suaguna fargantez mas averias y termino la
Singladura sin otra novedad.

La singladura del veinticuatro de septiembre de primer
 principio con tiempo algo moderado, que cumpla y ha
 de dar buque quater cabezadas, entrara grandes mares, y
 buque supre extraordinariamente en todas sus partes de
 todo aumento de ungete las sentinas y espina y sin interna-
 les. Es la guardia de las ocho a las dos horas, y Medio de
 abordo de parte de Capitan, que de cada vez de Salvador Rey
 Rodriguez, presentara senales de desconfiancia, por lo que
 creio oportuno darle sepultura cristiana en el mar, lo cual
 se cumplio en latitud treinta y ocho grados, treinta y ocho mi-
 nutos N. y longitud treinta y un grado diez y cinco mi-
 nutos W. Es la guardia siguiente de las dos a las
 diez y seis horas cubria todo un fuerte golpe de
 mar que rompio las dos manparas de la ciudadela,
 un pedazo de cinta de dentro y un canelero de los toldos,
 se llevo odio arca salvavidas, causando otros des-
 perfectos de alguna importancia, tomando las
 oportunas precauciones y terminando la singla-
 dura con mayor tiempo y sin otra novedad.
 Es resto de las singladuras hasta su terminacion
 pasaron con mares gruesas, vientos dueros,
 dando el buque fuertes balames y cabezadas,
 entrando en ocasiones grandes golpes de mar
 que inundan cubiertas y callesones, y sin otra
 novedad, fondearon en este puerto de la Habana
 en el dia dos de Mayo en curso.

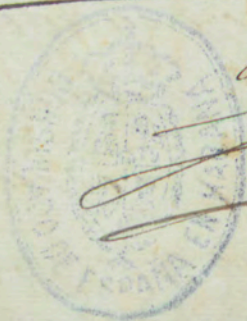
En su consecuencia y a fin de que no lesione al
Capitán perjuicio alguno por las averias que pue-
da haber sufrido el buque de su mando o carga
confiada leas las protestas necesarias en Correo
contra el viento, el mar y demás elementos y contra
cargadores, receptores, aseguradores, armadores y
contra quienes mas haya lugar, reservando el
derecho de auxilios esta protesta en caso de dis-
cordia.

Qui lo dice el Capitán a presencia de los testigos
instrumentales Don Santiago Ferrero Munio
y Don Juan Rodriguez y Rodriguez, ambos
mayores de edad, emplecados y vecinos de la
Havana su suscripción para que se lo segun asen-
tara. Testados de su derecho a leer por su
este documento por su acuerdo procedi a su
lectura en la que se afirma y ratifica el Capitan
Juan y firmo con los testigos y coningo
lo cual se de conocimiento al Capitán y de Correo
donde se.

C. Morales

Santiago Ferrero

Juan Rodriguez



José Manuel

Protesta de averias

Número ciento noventa y siete

En la ciudad de la Habana a tres de Mayo de mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez Hernández Consul de España en esta residencia.

Conjuzurece: Don Juan Pérez Torra, mayor edad, natural de España, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Buenos Aires" de la matrícula de Barcelona, del que es consignatario en esta plaza Don Manuel Chacón.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me ocurra en contrario y teniendo que mi juicio es bastante suficiente para: Que a los efectos del artículo seiscentos veinte y cuatro del Código de Comercio, formalice la presente protesta de averias de un y me requiera para que consignen en ella los averamientos que a continuación se detallan y que consten entre otros los cuadernos de bitácora que presenta el Capitán y le devuelvo.

Que los y provistos de todo lo necesario para navegar y salir por el puerto de Barcelona con rumbo a Valencia el día diez de Abril último, y recorriero sin novedad las costas de Levante de España e Islas Canarias, saliendo de Santa Cruz de La Palma para Puerto Rico, en la madrugada uney, del diez y uney al veinte de Abril a las diez y siete horas, y me requiera sin incidentes dignos de especial mención hasta el principio la simuladora del veintiseis al veintiocho que comenzo con viento bonavente de S. N. y mangrada, con elubalgueria, a las dos horas salte el viento fresco de S. con mangrada que aumenta considerablemente aubar.

cando de continuo, e buques de fuertes banderas, se
guendo durante toda la singladura la marejada gruesa
entornando continuos golfos de mar y dando fuertes
banderas, Terminando su otra novedad.

La singladura diez y ocho del veintidós al veintinueve
del mes de mayo con viento fresco S. E. y marejada gruesa
de su novedad hasta fondear en San Juan de Puerto
Rico a las diez y ocho horas.

Es la singladura diez y nueve del treinta al primero
de Mayo, saliendo de Puerto Rico con rumbo a la Ma-
drid, pasando esta singladura con fuertes vientos
y mareas que hacen dar a buques buenos balames,
mudando continuamente las cubiertas finali-
zando la singladura su otra novedad.

La singladura siguiente del uno al dos de Mayo
falso con mareas gruesas, dando el buque fuer-
tes y buenos banderos, cubriendo continuamente
de grandes mareas que inundan las cubiertas
Terminando la singladura su otra novedad.

La singladura veintinueve del dos al tres de Mayo
falso su novedad que merecia espaldas mudando
fondeando en el Puerto de la Habana su no-
vedad a medio dia.

Es su consecuencia ya que de que no se fiare
a las pitas por serlo alguno por las averias
que puedan resultar en el buque o en la car-
ga han de hacerse las protestas necesarias en Consejo

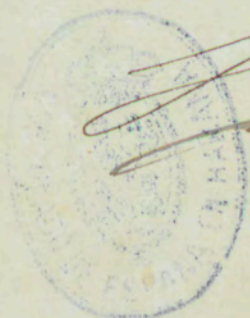
contra el vicario de magy y de mas de vicarios y contra
cargadores, receptores, aseguradores, armadores
y contra quienes mas haya lugar, reservando
se el derecho de auxilios esta protesta en caso
de discordia toda vez que no es responsable de los
daños causados.

Asi lo dice y otora siendo testigos instrumentales
Jales Don Santiago Ferrero Munio y Don Juan
Rodriguez Rodriguez, ambos mayores de edad,
empiteados y de esta vecindad sus acefijos y
que aseguran. Y enterados de su derecho a ley
por si este documento por su acuerdo precedi
a su lectura es la que se afirma y ratifica el
capitán y firma con los testigos y coningo. Es
todo lo cual se de conozer al Capitán y o de con
sus deys fi.

J. P. Ferrero

Santiago Ferrero *Juan Rodriguez*

Juan de Magy



Polez asperant

ue

de

Co

de

ve

co

u

Q

cu

q

to

Y

at

a

u

o

b

J

n

n

n

J

Número ciento noventa y ocho
 Podes expedir En la ciudad de la Habana á cuatro de Mayo de mil nove-
 cientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez Hernan-
 dez, Consul de España en esta residencia.

Comparece Don Segundo Boado Peña, natural
 de Ollares, Ayuntamiento de Barbiq, provincia de Ponte-
 vedra, de su cuenta y cinco años de edad, dedicado al
 comercio, vecino de esta ciudad en la calle de Mercaderes
 número ocho, y de estado soltero.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
 civiles sin que nada impida en contrario y teniendo
 a su juicio la capacidad legal necesaria para esta-
 to libre y espontáneamente dice.

Sup confiere poderes especiales en auxilio y cumplido
 cuanto es derecho y requiera y sea menester
 a favor de su hermano Don Juan Boado Peña,
 mayor de edad, labrador, casado, y vecino de Pan-
 timbre, provincia de Coruña, para que en nom-
 bre y representación del otorgante practique lo si-
 guiente.

Represente al otorgante en la división de la
 herencia de su difunta cony madre Doña
 Ramona Peña Garcia, asistiendo simplemen-
 te o con beneficio de inventario todas cuantas he-
 rencias testadas o intestadas así como legados
 y donaciones fuerdes por cualquier concepto

corresponden al otorgante, y especialmente la parte
de la herencia de su nombrada difunta madre,
nombre depositario, hereditos, contadores, datadores, inter-
venga y operaciones de inventario avalué, fidei-
comiso, division, adjudicacion, declaraciones de heren-
deros, y en todos cuantos mas actos y sucesos, y pleitos,
cargos de todos los bienes que se le adjudicaron y otorgaron
las correspondientes escrituras.

Para que administre, rija y gobierne todos cuan-
tos bienes de cualquier naturaleza fiosa y ad-
quirida por herencia otorgante, los arriendos, alquileres y de
q. curso, cobros, rentas, alcabaras y productos, fincas, cargas y
contribuciones, y salarios, decimas, y de otros impuestos y cobros,
pudq. cuentas q. de otros los que se leen y obligacion de rendir el
claro cantidad de que se le adeuden, fincas recibos, y fincas
los actos de cualquier administracion. Por que sustituya y procure,
venga sustitutos q. cuando otros. Asy lo dio y otorgo siendo testigos inter-
venga D. Juan Antonio Herrera Munio y Don Juan Rodriguez Rodriguez
mayores de edad, empleados y de esta comunidad, y de otros para que
sean y guarden por el acuerdo firmado q. en escritura q. se hizo en
punto, y forma con los testigos y nombrados. Q. todo lo antes de con-
punto yo el comendador se

Segundo Bando

Sanchez Herrera

Juan Rodriguez

Procurador

ADAM SMITH

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including words like "C", "O", "m", "qu", "T", "d", "d", "le", "40", "co", "Q", "C", "le", "9", "L", "se", "se", "co", "to", "D", "T", "b", "a", "i", "b"]

Número ciento noventa y nueve

En la ciudad de la Habana a cinco de Mayo de
 mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Mar-
 quez y Ferrnandez, Consul de España en esta residencia
 Comparece - Don Ramón González Genta, natural
 de Santa Marina de Avaranta, provincia de Lugo,
 de veintiocho años de edad, de estado casado, forma-
 lero, vecino de esta ciudad en la calle de Pelos núme-
 ro nueve, inscrito en este Consulado y provisto de su
 correspondiente cédula de nacionalidad número
 Dremba y cinco mil ciento cuarenta y seis.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
 les sin que nada le conste en contrario y teniendo
 a su juicio la capacidad suficiente para.

Que ha tenido relaciones amorosas con una seño-
 ra cuyo nombre no quiere revelar en este auto, y de
 sus resultas dio a luz la misma una niña que
 casi si, fuese hija de padre desconocido fue bau-
 tizada en la Iglesia Parroquial de Bevedo, Ayun-
 to de Cutas, en el mes de Julio de mil novecientos
 Diez, sin que recuerde el día y se la puso por nom-
 bre María Dolores, y así mismo fue inscrito
 su nacimiento por la madre, en el Registro Civil
 del Ayuntamiento de Cutas, en el mismo mes
 indicado, habiendo usado dicho niño, en el fue-
 blo de Don Cipriano de Barreiro, Ayuntamiento de

Ciudad, provincia de Lugo, a diez y cinco dias de
Julio de mil novecientos diez.

Y deseando cumplir los deberes que la naturaleza y la
moral le imponen, la reconocemos hija natural su-
ya, fuera al tiempo de su concepcion notoria impedimen-
to para contraer matrimonio sin dispensa o con
ella y en su consecuencia le corresponden derechos
a los alimentos y educacion y a suceder en la herencia
hereditaria que determine el Código Civil y en toda la
sucesion a falta de otros ascendientes legítimos o descendien-
tes legítimos, facultad de la que goza desde luego desde que
se apellida.

Hay constancia y declarante que ha sido contraído matrimo-
nio civil en esta ciudad con la madre de su hija la
que hoy reconoce y queda forta el matrimonio civil de la que
cada una Maria Colores. Asiendo ^{testigos} ~~testigos~~ ^{testigos} ~~testigos~~
Instrumentales Don Modesto Claro Martines y Don Ramon
Pereiro, Claro Martines, mayores de edad, de su conocimiento y de esta
verdad. Sin excepciones de ninguna especie por su acuerdo firmado en
testigos en la que y a firma del declarante y firmados con los testigos en
unico. En todo lo cual y de su conocimiento y de su consentimiento
Ramon Gorbola

Modesto Claro Martin

Ramon Pereiro

Ramon Gorbola

January de

Foralaya y la
naturala su

na confederacion

siemprego' con

de q' d'erecho

de es la fuerza

cy toda la

no descendu

ego suad q'

trajo unob

de su lujia la

continua de q'

do testico un

de q' suen

cuo q' de esta

suendi q'

testico y su

de q' suen de q'

3

Número de sucesos

Reduccion
de la ciudad
de la Habana
a seis de Mayo de mil
novecientos diez y seis, ante un
Protector

En la ciudad de la Habana a seis de Mayo de mil
novecientos diez y seis, ante un Don Joaquín Márquez
Fernández, Comisario de España en esta residencia
Comparece Don Don Sabatés, mayor de edad,
Capitán de la marina mercante y del vapor español
"Alfonso XIII" de la matrícula de Barcelona del
que es convalidario en esta plaza Don Manuel
Ordaz.

Manifiesta hallarse en el pleuro con sus dere-
chos civiles sin que nada que conste en embargo y
libro y espontaneamente dar:
Que es el Consulado General de España en
Nueva York: levanto acta de protesta de ausen-
cias de mayor conveniencia de los malos
tiempos sufridos con el buque de su mando y
su viaje de travesía de España a aquel puerto
lo que verifico quedando levantada con el
número con que se emalera la presente y la
anfolio en la forma siguiente: Que desde su
salida de Nueva York que fue en la madrugada
de los cinco de los dos de Mayo en curso
y una hora, hasta fondear en este puerto
de la Habana que tuvo lugar a las seis de
un mismo mes y las diez y siete horas, no ocu-
rrio en tiempo y mares novedad alguna

de personas mencionadas.
Asi lo dice a presencia de testigos instru-
mentos Dey Santiago Ferrero Munoz y
Dey Juan Rodriguez y Rodriguez, ambos
mayores de edad, emplecados y de este mundo
sin necesidad para serlo. Por su acuerdo pro-
ceda a la escritura de la que se afirma y certifica el
y firma con testigos y comparece. Queda lo
y de comu de Capitan y de Comandante

José Labatón

Santiago Ferrero

Juan Rodriguez

José Munoz



...in tu
...y
...ambos
...occidua
...verdo
...de la
...do lo
...day 18'

P. PARELLADA



CONSULADO GENERAL
EN
NUEVA YORK

NUMERO

ADRIANA D. BARRERA

299



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK

NUMERO

COPIA DE LA PROTESTA DE
AVERIAS DE MAR
DEL VAPOR
ALFONSO XIII.

Nueva York, 10 de Mayo de 1916.